



25 de febrero del 2026
DNCC-AI-OF-049-2026

Señora
Marianella Ribas Fallas
Directora Nacional

Señor
Douglas Vargas Fuentes
Subdirector Nacional

Señores (as)
Directores (as) Nivel Central y Regionales
Jefaturas Nivel Central
Dirección Nacional de CEN-CINAI

Asunto: Comunicación de resultados, **Informe DNCC-AI-SA-003-2026** "Seguimiento parcial a recomendaciones y acciones de mejora emitidas por la Auditoría Interna".

Estimados (as) señores (as):

De conformidad con la Ley General de Control Interno¹, la norma 206 de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público², la Norma 2.10 de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público³ y el Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna 2026, se remite el informe **NºDNCC-AI-SA-002-2026** denominado "Seguimiento parcial a recomendaciones y acciones de mejora emitidas por la Auditoría Interna".

Se deja constancia de que, para efectos del presente análisis, se tomó como fecha de corte la indicada formalmente en los oficios remitidos, correspondiente al 15 de enero de 2026. Todas las verificaciones, revisiones documentales y conclusiones aquí expuestas se fundamentan estrictamente en la información disponible y vigente a dicha fecha, garantizando así la integridad, trazabilidad y rigor técnico propios de un proceso de auditoría profesional, quedando pendiente la verificación *in situ* cuando corresponda, dada la limitación de recurso humano en esta unidad organizativa.

Atentamente,

Mauren Navas Orozco
Auditora Interna

Cc: Archivo



¹ Ley N°8292. Ley General de Control Interno. La Gaceta número 169 del 4 de setiembre 2002

² R-DC-064-2014. Contraloría General de la República

³ R-DC-119-2009 DEL 16/12/2009. Contraloría General de la República



INFORME N° DNCC-AI-SA-003-2026

SEGUIMIENTO PARCIAL A RECOMENDACIONES Y ADVERTENCIAS EMITIDAS POR LA AUDITORÍA INTERNA

Realizado por:
Adrián Montoya Arias

Revisado por:
Mauren Navas Orozco

FEBRERO - 2026





RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio parcial de seguimiento se realizó en cumplimiento de la Ley General de Control Interno⁴, N°8292 así como el Plan Anual de Trabajo de esta Auditoría para el período 2026, con el objeto de verificar que las recomendaciones cuyo plazo de cumplimiento se encontrara vencido al 31 de diciembre de 2025.

Es importante recordar que, la actividad de seguimiento¹ inicia a partir de la comunicación y emisión del informe final de la Auditoría Interna y concluye cuando, a criterio de la Auditoría Interna, basado en las evidencias aportadas por las personas responsables, se presente un cumplimiento del 100% de las recomendaciones y/o acciones de mejora. Cabe mencionar que el seguimiento se realiza a través del Sistema SAI, a partir del mes de enero del 2026.

Para realizar el seguimiento se inició con la valoración de los insumos tales como documentación (oficios, archivos en Excel, etc.) consignados como evidencia, en el Sistema SAI de Auditoría Interna por la Administración Activa, estos insumos son necesarios para determinar el estado de las recomendaciones emitidas por esta Auditoría, por lo tanto, en caso de no haber dado respuesta a las solicitudes remitidas durante los meses de noviembre y diciembre del 2025, cuyo plazo se indicó que era el 15 de enero de 2026, el estado permanece sin avance.

⁴ Ley N°8292. Ley General de Control Interno. La Gaceta número 169 del 4 de setiembre 2002.

Artículo 17.-Seguimiento del sistema de control interno. Entiéndese por seguimiento del sistema de control interno las actividades que se realizan para valorar la calidad del funcionamiento del sistema de control interno, a lo largo del tiempo; asimismo, para asegurar que los hallazgos de la auditoría y los resultados de otras revisiones se atiendan con prontitud.

En cuanto al seguimiento del sistema de control interno, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, los siguientes: a) Que los funcionarios responsabilizados realicen continuamente las acciones de control y prevención en el curso de las operaciones normales integradas a tales acciones. b) Que la administración activa realice, por lo menos una vez al año, las autoevaluaciones que conduzcan al perfeccionamiento del sistema de control interno del cual es responsable. Asimismo, que pueda detectar cualquier desvío que aleje a la organización del cumplimiento de sus objetivos. c) Que sean implantados los resultados de las evaluaciones periódicas que realizan la administración activa, la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan, dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación.





SEGUIMIENTO RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA INTERNA Tabla de Contenidos

RESUMEN EJECUTIVO	2
1. INTRODUCCIÓN.....	5
1.1. Origen del Estudio.....	5
1.2. Objetivo general	5
1.3. Alcance	5
2. RESULTADOS.....	6
3. CONCLUSIONES.....	9
4. RECOMENDACIONES	9
ANEXO NO. 1	10





SEGUIMIENTO RECOMENDACIONES AÑO 2026 AUDITORÍA INTERNA

1. INTRODUCCIÓN

El informe parcial de seguimiento se realiza en cumplimiento de la Ley General de Control Interno⁶, las Normas Generales de Auditoría Interna para el Sector Público⁷, las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público⁸ y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Dirección Nacional de CENCINAI⁹. En este sentido el artículo 12 incisos b) y c) de la Ley General de Control Interno, establece:

Artículo 12: Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan,”

1.1. Origen del Estudio

El estudio se origina del Plan de Trabajo 2026 de la Auditoría Interna. El resultado que muestra este informe corresponde la revisión parcial de seguimiento sobre las recomendaciones emitidas y vigentes al 31 de diciembre de 2025.

1.2. Objetivo general

Verificar el estado de las recomendaciones y acciones de mejora emitidas por la Auditoría Interna.

1.3. Alcance

El estudio parcial comprende la revisión y análisis de los avances relacionados con las recomendaciones y acciones de mejora emitidas por la Auditoría Interna, provenientes de los informes y servicios preventivos de advertencia y pendientes de cumplimiento al 31 de diciembre del 2025.

⁶ Ley N°8292. Ley General de Control Interno. La Gaceta número 169 del 4 de setiembre 2002.

⁷ Resolución R-DC-064-2014. La Gaceta N° 184 del 25 de diciembre del 2014.

⁸ Resolución R-DC-119-2009. La Gaceta N° 28 del 10 de febrero 2010.

⁹ Decreto Ejecutivo N°41789 – S. Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Dirección Nacional de CENCINAI. Poder Ejecutivo. La Gaceta N°176 del 18/09/2019. Versión 1.



2. RESULTADOS

La finalidad del seguimiento de recomendaciones realizado por la Auditoría Interna en el periodo 2026 consiste en determinar si se han cumplido razonablemente las recomendaciones, producto de aquellos servicios de Auditoría Interna ya sean Informes de Auditoría o Servicios Preventivos de Advertencia.

A la fecha de este informe se debe indicar que existe un total de **54 recomendaciones y/o acciones de mejora**, emitidas por la Auditoría Interna sujetas a seguimiento:

Cuadro N.º 1 Seguimiento de Recomendaciones 2026	
Recomendaciones provenientes de informes de Auditoría Interna	36
Acciones de mejora, provenientes de Servicios Preventivos de Advertencia	18

2.1 Detalle de las recomendaciones por tipo de informe:

Cuadro N.º 2 Detalle de acciones de mejora sujetas a seguimiento			
Nº de Informe	Tema	Año	Cantidad
DNCC-AI-SAD-002-2022	Seguimiento a la Gestión Pública. "Nuevo modelo de gestión de compra pública: Nivel de preparación institucional para su implementación".	2022	3
DNCC-AI-SAD-004-2022	Servicio preventivo de advertencia sobre los funcionarios sujetos a la declaración jurada y sobre el informe de gestión del funcionario público.	2022	7
DNCC-AI-SAD-001-2023	Servicio preventivo de advertencia sobre la obligación de programar las vacaciones de los funcionarios de la DNCC de manera oportuna, y la prohibición de acumular períodos de vacaciones.	2023	3
DNCC-AI-SAD-002-2023	Sobre el control interno establecido en los trámites previos a la construcción de inmuebles para albergar los establecimientos CEN-CINAI	2023	2





Cuadro N.º 2			
Detalle de acciones de mejora sujetas a seguimiento			
Nº de Informe	Tema	Año	Cantidad
DNCC-AI-SAD-001-2025	Servicio preventivo de advertencia sobre el control interno establecido en los trámites previos a la construcción de inmuebles para albergar los establecimientos CEN-CINAI.	2025	1
DNCC-AI-SAD-003-2025	Servicio preventivo de advertencia sobre el control interno establecido en el procedimiento de contratación número 2025LY-000004-0012700001.	2025	1
DNCC-AI-SAD-004-2025	Servicio preventivo de advertencia con relación a la inversión de recursos públicos en la construcción del inmueble de CEN-CINAI de San Jorge, cantón de Corredores.	2025	1
Totales			18

Cuadro N.º 3			
Detalle de recomendaciones sujetas a seguimiento			
Nº de Informe	Tema	Año	Cantidad
DNCC-AI-SA-003-2022	Evaluación y verificación del control interno establecido por parte de la Dirección de Gestión de la DNCC en el proceso de pagos salariales, pagos de pensiones, pagos a acreedores y a entidades deducoras; y la identificación, registro, control y recuperación de acreditaciones que no corresponden.	2022	2
DNCC-AI-SA-001-2023	Evaluación y verificación del control interno establecido en la Oficina Local de Ciudad Colón en los procesos de contratación administrativa de sus establecimientos, y sobre el papel de los Comités CEN-CINAI y de funcionarios de la DNCC en dichos procesos. Dirección Regional Central Sur de CEN-CINAI. Período 2021.	2023	1
DNCC-AI-SA-008-2025	Evaluación y verificación del control interno aplicado en el establecimiento y cumplimiento de las metas en el servicio de Atención y Protección Infantil (API), modalidad Atención y Protección Cotidiana (APC), período 2024	2025	33
Totales			36





2.2 Estado de las recomendaciones al 31-12-2025:

Cuadro N.º 4 Estado de las Recomendaciones						
Nº Informe	Año	Cantidad sujeta a seguimiento	Implantada	En Proceso	No Atendida	Perdió Vigencia
DNCC-AI-SA-003-2022	2022	2	0	0	2	0
DNCC-AI-SAD-002-2022	2022	3	0	0	0	3
DNCC-AI-SAD-004-2022	2022	7	3	0	4	0
DNCC-AI-SA-001-2023	2023	1	0	0	1	0
DNCC-AI-SAD-001-2023	2023	3	3	0	0	0
DNCC-AI-SAD-002-2023	2023	2	2	0	0	0
DNCC-AI-SA-008-2025	2025	33	26	4	3	0
DNCC-AI-SAD-001-2025	2025	1	0	0	1	0
DNCC-AI-SAD-003-2025	2025	1	0	0	1	0
DNCC-AI-SAD-004-2025	2025	1	0	0	1	0
Totales		54	34	4	13	3

2.3 Detalle del seguimiento gráficamente

Cuadro N.º 4 Condición de las Recomendaciones		
Estado	Cantidad	%
Implantadas	34	62,96%
En Proceso	4	7,41%
No Atendidas	13	24,07%
Perdió Vigencia	3	5,56%
Totales	54	100



"Crecimiento y Desarrollo Integral para las niñas y los niños"

De la esquina suroeste del parque Braulio Carrillo 100 metros al sur, Avenida 4 y 6, Calle 14
Tel: 2258-7918 / Correo Electrónico: mauren.navas@cen-cinai.go.cr



3. CONCLUSIONES

- 3.1** Esta Auditoría Interna reconoce los esfuerzos realizados por la Administración para implementar parte de las recomendaciones y acciones de mejora derivadas de los servicios brindados por este Ente Fiscalizador. No obstante, persisten incumplimientos que, según lo observado, parecen originarse en brechas de comprensión, interpretaciones divergentes respecto del sentido y alcance de lo solicitado, así como en limitaciones de gestión y seguimiento por parte de la Administración.
- 3.2** Ante esta situación, resulta indispensable que la Administración verifique y contraste oportunamente con la Auditoría Interna si el Plan de Acción formulado es suficiente y adecuado para atender de manera integral las recomendaciones emitidas. Este mecanismo de coordinación no solo permitiría evitar esfuerzos parcialmente dirigidos, sino también asegurar que las acciones propuestas respondan con precisión a lo requerido y contribuyan efectivamente a reducir la probabilidad o el impacto negativo de amenazas potenciales a un nivel aceptable; además del cierre oportuno del seguimiento de las observaciones.
- 3.3** Cabe indicar nuevamente que la Administración es la primera línea de defensa para velar por el buen funcionamiento del Sistema de Control Interno y prevenir la materialización de posibles riesgos que podrían afectar el erario público y el quehacer institucional.

4. RECOMENDACIONES

AL DIRECTOR (A) NACIONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CEN-CINAI

- 4.1** Instruir y realizar las actividades necesarias a la mayor brevedad, para que se cumpla con las recomendaciones y acciones de mejora que se encuentran en condición de “no implementadas” y “parcialmente implementadas”, considerando el plazo específico asignado, según la naturaleza, complejidad y riesgo asociado a cada recomendación, garantizando la eficacia, la eficiencia y el cumplimiento de la normativa técnica de control interno.





ANEXO NO. 1

SEGUIMIENTO RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA INTERNA

Número de documento	Fecha	Descripción Recomendación	Destinatario	Resultado	Detalle último seguimiento
Director (a) Nacional					
DNCC-AI-SAD-004-2022	12-05-2022	La desobediencia de esta obligación será considerada falta grave, sancionable de acuerdo con el régimen interno correspondiente, o por la norma supletoria en caso de no existir la propia. Referencia: Servicio preventivo de advertencia sobre los funcionarios sujetos a la declaración jurada y sobre el informe de gestión del funcionario público.	Marianella Ribas Fallas	No implementado (a)	Esta acción de mejora, emitida en el marco del Servicio Preventivo de Advertencia, tiene únicamente el propósito de dejar constancia de una situación que no se ha dado aún pero que podría presentarse. Su conocimiento resulta relevante para la administración, dado que podría derivar en riesgos o consecuencias futuras; su finalidad es alertar sobre posibles efectos. Dado que es responsabilidad de la Administración planificar y proponer acciones para reducir la probabilidad o el impacto negativo de esas amenazas potenciales a un nivel aceptable, y dado que no se recibió respuesta por parte de la Directora Nacional al oficio DNCC-AI-OF-295-2025 del 26 de noviembre del 2025 con relación al Seguimiento del Servicio Preventivo de Advertencia DNCC-AI-SAD-04-2022, es criterio de esta Auditoría Interna que la recomendación permanece como NO CUMPLIDA, sin perjuicio de una fiscalización posterior.
DNCC-AI-SAD-004-2022	12-05-2022	El listado de los servidores que ocupan cargos cuya presentación de la declaración de la situación patrimonial es exigible, no debe excluir a aquellos funcionarios que cumplen con los parámetros normativos respecto de la custodia, administración, fiscalización o recaudación de fondos públicos, el establecimiento de rentas o ingresos a favor del Estado, así como la	Marianella Ribas Fallas	No implementado (a)	Esta acción de mejora, emitida en el marco del Servicio Preventivo de Advertencia, tiene únicamente el propósito de dejar constancia de una situación que no se ha dado aún pero que podría presentarse. Su conocimiento resulta relevante para la administración, dado que podría derivar en riesgos o consecuencias futuras; su finalidad es alertar sobre posibles efectos. Dado que es responsabilidad de la Administración planificar y



Número de documento	Fecha	Descripción Recomendación	Destinatario	Resultado	Detalle último seguimiento
		aprobación y autorización de erogaciones con fondos públicos. Referencia: Servicio preventivo de advertencia sobre los funcionarios sujetos a la declaración jurada y sobre el informe de gestión del funcionario público.			proponer acciones para reducir la probabilidad o el impacto negativo de esas amenazas potenciales a un nivel aceptable, y dado que no se recibió respuesta por parte de la Directora Nacional al oficio DNCC-AI-OF-295-2025 del 26 de noviembre del 2025 con relación al Seguimiento del Servicio Preventivo de Advertencia DNCC-AI-SAD-04-2022, es criterio de esta Auditoría Interna que la recomendación permanece como NO CUMPLIDA , sin perjuicio de una fiscalización posterior.
DNCC-AI-SAD-004-2022	12-05-2022	La Unidad de Gestión Institucional de Recursos Humanos, debe considerar disponer del seguimiento adecuado, sea general o específico, sobre el cumplimiento por parte de los funcionarios en su obligación de declarar, y debe considerar los mecanismos para dicho seguimiento. Además, como buena práctica de transparencia, la Unidad podría informar a la Auditoría Interna sobre los resultados de dicho seguimiento, sin olvidar que las decisiones que se adopten al respecto deben estar debidamente motivadas. Referencia: Servicio preventivo de advertencia sobre los funcionarios sujetos a la declaración jurada y sobre el informe de gestión del funcionario público.	Marianella Ribas Fallas	No implementado (a)	Dado que no se recibió respuesta por parte de la Directora Nacional al oficio DNCC-AI-OF-295-2025 del 26 de noviembre del 2025 con relación al Seguimiento del Servicio Preventivo de Advertencia DNCC-AI-SAD-04-2022, es criterio de esta Auditoría Interna que la recomendación permanece como NO CUMPLIDA , sin perjuicio de una fiscalización posterior.
DNCC-AI-SAD-004-2022	12-05-2022	Esta misma Unidad, debe considerar la emisión de los instrumentos y procedimientos en esta materia, donde se contemplen todos los aspectos de hecho y de derecho que corresponden para cumplir, tanto lo regulado con relación a la situación patrimonial, como lo regulado en cuanto a la	Marianella Ribas Fallas	No implementado (a)	Dado que no se recibió respuesta por parte de la Directora Nacional al oficio DNCC-AI-OF-295-2025 del 26 de noviembre del 2025 con relación al Seguimiento del Servicio Preventivo de Advertencia DNCC-AI-SAD-04-2022, es criterio de esta Auditoría Interna que la recomendación permanece como NO CUMPLIDA , sin perjuicio de una fiscalización posterior.





Número de documento	Fecha	Descripción Recomendación	Destinatario	Resultado	Detalle último seguimiento
		información de fin de gestión de los funcionarios Referencia: Servicio preventivo de advertencia sobre los funcionarios sujetos a la declaración jurada y sobre el informe de gestión del funcionario público.			
DNCC-AI-SA-001-2023	01-02-2023	Nº: 4.9 Valorar el establecimiento de posibles responsabilidades contra los funcionarios que podrían haber permitido la consecución de hechos que arriesgaran o materializaran el riesgo de daños al Erario Público y/o incurrieran en faltas a los deberes de Funcionario Público, según los hallazgos expuestos en este Informe; para lo cual deberá considerarse la instrucción de los órganos administrativos como en Derecho corresponda. (Plazo de cumplimiento: no mayor a 40 días hábiles) (Referencia: Todo el informe) Título Informe: Evaluación y verificación del control interno establecido en la Oficina Local de Ciudad Colón en los procesos de contratación administrativa de sus establecimientos, y sobre el papel de los Comités CEN-CINAI y de funcionarios de la DNCC en dichos procesos. Dirección Regional Central Sur de CEN-CINAI. Período 2021.	Marianella Ribas Fallas	No implementado (a)	Dado que no se recibió respuesta por parte de la Directora Nacional al oficio DNCC-AI-OF-267-2025 del 24 de noviembre del 2025 con relación al Seguimiento del Informe DNCC-AI-SA-01-2023, es criterio de esta Auditoría Interna que la recomendación permanece como NO CUMPLIDA , sin perjuicio de una fiscalización posterior.
DNCC-AI-SA-008-2025	01-02-2025	Nº: 4.4 Dotar a los establecimientos de mobiliario y condiciones apropiadas para la custodia de documentos, incluyendo	Marianella Ribas Fallas	No implementado (a)	1. Mediante oficio DNCC-DI-UGD-OF-031-2025 del 01 de octubre del 2025, la señora Alexandra Vargas Víquez, Coordinadora de la Unidad de Gestión Documental, dirigido



Número de documento	Fecha	Descripción Recomendación	Destinatario	Resultado	Detalle último seguimiento
		estanterías rotuladas, archivadores metálicos y cajas organizadoras. Considerando además la capacitación, supervisión y seguimiento requeridos. (Plazo de cumplimiento: 28 de noviembre 2025) (Referencia: informe ejecutivo DNCC-AI-INF-006-2025 y este informe) Título Informe: Evaluación y verificación del control interno aplicado en el establecimiento y cumplimiento de las metas en el servicio de Atención y Protección Infantil (API), modalidad Atención y Protección Cotidiana (APC), período 2024			a la Dirección Nacional, indicó que en cuanto a mobiliario y condiciones apropiadas para la custodia de documentos, persisten requerimientos pendientes que deben ser considerados en la planificación presupuestaria de los próximos años, por lo que resulta indispensable contar con el apoyo de las instancias correspondientes para garantizar la dotación oportuna de materiales y recursos. Esta acción permitirá fortalecer la gestión documental en todos los niveles de la institución y asegurar la adecuada administración de la información como parte fundamental del quehacer institucional. 2. Mediante oficio DNCC-OF-1320-2025 del 14 de noviembre del 2025, la Directora Nacional informó que, para el cumplimiento de esta recomendación, solicitó la información a la Unidad de Gestión Documental, la cual mediante el oficio DNCC-DI-UGD-OF-031-2025, indica que en el anteproyecto presupuestario 2026, se incluyó la solicitud de estos requerimientos. Además, incluye resumen de los bienes adquiridos desde el año 2020 al 2025. Se encontraría pendiente la compra de mobiliarios del año 2026. Dado que aún no se puede dotar a los establecimientos de mobiliario y condiciones apropiadas para la custodia de documentos, es criterio de esta Auditoría Interna que las acciones resultan insuficientes para cumplir en su totalidad con esta recomendación; por tanto, se considera NO CUMPLIDA.
DNCC-AI-SAD-004-2025	11-11-2025	La definición de estrategias para compensar la afectación que se ha presentado en el servicio del establecimiento CEN-CINAI San Jorge, y que pueda presentarse en otros establecimientos CEN-CINAI, debe estar acorde con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N°8809, respecto a mejorar el estado	Marianella Ribas Fallas	No implementado (a)	Dado que no se recibió respuesta por parte de la Directora Nacional al oficio DNCC-AI-OF-316-2025 del 8 de diciembre del 2025 con relación al Seguimiento del Servicio Preventivo de Advertencia DNCC-AI-SAD-04-2025, es criterio de esta Auditoría Interna que la recomendación permanece como NO CUMPLIDA , sin perjuicio de una fiscalización posterior.





Número de documento	Fecha	Descripción Recomendación	Destinatario	Resultado	Detalle último seguimiento
		nutricional de la población materno-infantil y brindar a los niños en condición de pobreza y/o riesgo social la oportunidad de permanecer en servicios de atención diaria de calidad. Un servicio de atención no necesariamente se sustituye con alimentación. Referencia: Con relación a la inversión de recursos públicos en la construcción del inmueble de CEN-CINAI de San Jorge, cantón de Corredores.			
Director (a) de Gestión					
DNCC-AI-SA-003-2022	01-02-2022	Nº: 4.7 Establecer políticas específicas contables, con el propósito de regular el registro apropiado de las cuentas y documentos por cobrar, las cuales deben ser aprobadas por la Contabilidad Nacional. (Plazo de cumplimiento: al 29 de junio del 2022) (Referencia: apartado 1.5 b), resultado 2.2, 2.2.1 y 2.5) Título Informe: Evaluación y verificación del control interno establecido por parte de la Dirección de Gestión de la DNCC en el proceso de pagos salariales, pagos de pensiones, pagos a acreedores y a entidades deducoras; y la identificación, registro, control y recuperación de acreditaciones que no corresponden.	Lady Leitón Solís	No implementado (a)	Dado que no se recibió respuesta por parte de la Directora de Gestión al oficio DNCC-AI-OF-261-2025 del 21 de noviembre del 2025 con relación al Informe DNCC-AI-SA-003-2022, es criterio de esta Auditoría Interna que la recomendación permanece como NO CUMPLIDA , sin perjuicio de una fiscalización posterior.
DNCC-AI-SAD-001-2025	30-07-2025	La supervisión ejercida sobre las obras debe contemplar las posibles anomalías que pueden tener un impacto significativo en el	Lady Leitón Solís	No implementado (a)	La Directora de Gestión indicó que "Como parte de la supervisión ejercida sobre las obras a fin de mejorar el desarrollo de los proyectos, se han venido implementando una serie de mejoras en



Número de documento	Fecha	Descripción Recomendación	Destinatario	Resultado	Detalle último seguimiento
		desarrollo del proyecto, por lo cual en algunos casos deberá valorarse incluso, modificar el tipo de construcción a uno más adecuado. Referencia: Sobre el control interno establecido en los trámites previos a la construcción de inmuebles para albergar los establecimientos CEN-CINAI.			<i>los diseños de planos. Según DNCC-DG-USG-OF-012-2026, del Arq. Francisco Romero Villegas de la Unidad de Servicios Generales".</i> Sin embargo, pareciera que no se ha comprendido el fin de esta recomendación, que sugiere que tanto previo a la construcción de la obra, como durante la construcción, se deben supervisar las obras y dejar constancia de ello, con el objetivo de determinar las posibles anomalías que puedan tener un impacto significativo en el desarrollo del proyecto, dadas algunas condiciones específicas de la obra y el lugar de construcción; por ejemplo: la permeabilidad del suelo, tratamiento de aguas servidas, negras y pluviales. De manera que no sea hasta finalizar la obra y hasta que se haga uso de ella que se determinen este tipo de fallas o defectos de diseño. Lo indicado en el oficio DNCC-DG-USG-OF-012-2026 apunta más a mejoras en los espacios desde el punto de vista funcional al usuario, no a sistemas de supervisión que permitan anticiparse a fallos constructivos. Dado que la Administración en su respuesta no indica cómo se realizará esta supervisión ni emitió un plan de acción para aplicar dicha acción de mejora a futuro, es criterio de esta Auditoría Interna que no hay acciones que puedan ser valoradas para determinar o no si resultan suficientes para cumplir en su totalidad con esta recomendación; por tanto, se considera NO CUMPLIDA, sin perjuicio de una fiscalización posterior.
DNCC-AI-SAD-003-2025	07-11-2025	Como parte integral del estudio de mercado, previo a cualquier procedimiento de contratación, deben incluirse los precios pagados por la Institución en el último año por servicios o labores similares. Esta práctica permite establecer una línea base	Lady Leitón Solís	No implementado (a)	Lo indicado en esta acción de mejora, debe ser una práctica constante en los procedimientos de compra pública, para establecer una línea base comparativa que facilita la evaluación de la consistencia y razonabilidad de los precios cotizados, fortaleciendo la transparencia y trazabilidad del proceso y contribuye al cumplimiento del principio de valor por el dinero, tal





Número de documento	Fecha	Descripción Recomendación	Destinatario	Resultado	Detalle último seguimiento
		comparativa que facilita la evaluación de la consistencia y razonabilidad de los precios cotizados en el año en curso. Incorporar esta información no solo fortalece la transparencia y trazabilidad del proceso, sino que también contribuye al cumplimiento del principio de valor por el dinero, tal como lo exige la Ley General de Compras Públicas. Además, permite a la Administración justificar técnica y financieramente sus decisiones, asegurando un uso responsable de los fondos públicos y previniendo posibles observaciones por parte de órganos fiscalizadores o de control. Referencia: Sobre el control interno establecido "En el procedimiento de contratación número 2025LY-000004-0012700001"			como lo exige la Ley General de Compras Públicas. Aunque el enunciado no exige una acción concreta sobre el procedimiento de compras evaluado, y por ende no requiere un seguimiento, dado que es responsabilidad de la Administración planificar y proponer acciones para reducir la probabilidad o el impacto negativo de amenazas potenciales a un nivel aceptable, y dado que la Administración no evidenció un plan de acción para que en procedimientos de compra futuro se consideren los precios pagados por la Institución en el último año por servicios o labores similares, es criterio de esta Auditoría Interna que las acciones resultan insuficientes para cumplir en su totalidad con esta recomendación; por tanto, se considera NO CUMPLIDA, sin perjuicio de una fiscalización posterior.
Director (a) Regional					
DNCC-AI-SA-008-2025	01-02-2025	Nº: 4.13 Reforzar ante el personal del establecimiento, la importancia del registro de entradas y salidas de menores del establecimiento, como mecanismo de protección y trazabilidad. (Plazo de cumplimiento: 15 de noviembre del 2025) (Referencia: informe ejecutivo DNCC-AI-INF-004-2025 y este informe) Título Informe: Evaluación y verificación del control interno aplicado en el establecimiento y cumplimiento de las metas en el servicio de Atención y Protección Infantil (API),	Yamileth Vega Arce	Parcialmente implementado (a)	1. Mediante oficio DNCC-AI-OF-272-2025 del 24 de noviembre del 2025, la Auditoría Interna comunicó el Estado de Cumplimiento de las recomendaciones del Informe de Control Interno N°DNCC-AI-SA-008-2025. Dado que no se aportó evidencia que demostrara la designación de responsables para la aplicación de instrumentos de gestión documental en los establecimientos, es criterio de esta Auditoría Interna que las acciones resultaron insuficientes para cumplir en su totalidad con esta recomendación; por tanto, se consideró NO CUMPLIDA. 2. Mediante certificación DNCC-DRCO-CER-001-2026 del 15 de enero del 2026, la Directora Regional certificó las acciones realizadas para avanzar en el cumplimiento de



Número de documento	Fecha	Descripción Recomendación	Destinatario	Resultado	Detalle último seguimiento
		modalidad Atención y Protección Cotidiana (APC), período 2024			esta recomendación y menciona la evidencia al respecto. Sin embargo, indicó que falta personal de replicarlo formalmente, pero el 100% de las funcionarias están sensibilizadas en este tema y aplicando los lineamientos indicados en el control de entrada y salida de los clientes. Por lo anterior, es criterio de esta Auditoría Interna que las acciones resultan insuficientes para cumplir en su totalidad con esta recomendación; por tanto, se considera PARCIALMENTE CUMPLIDA, sin perjuicio de una fiscalización posterior.
DNCC-AI-SA-008-2025	01-02-2025	Nº: 4.13 Reforzar ante el personal del establecimiento, la importancia del registro de entradas y salidas de menores del establecimiento, como mecanismo de protección y trazabilidad. (Plazo de cumplimiento: 15 de noviembre del 2025) (Referencia: informe ejecutivo DNCC-AI-INF-004-2025 y este informe) Título Informe: Evaluación y verificación del control interno aplicado en el establecimiento y cumplimiento de las metas en el servicio de Atención y Protección Infantil (API), modalidad Atención y Protección Cotidiana (APC), período 2024	Ying Cheng Guevara	No implementado (a)	- Mediante oficio DNCC-AI-OF-276-2025 del 24 de noviembre del 2025, la Auditoría Interna comunicó a la Dirección Regional Pacífico Central, el estado de cumplimiento de las recomendaciones del Informe de Control Interno N°DNCC-AI-SA-008-2025. - Respecto a esta recomendación, dado que no se aportó evidencia que demostrara el refuerzo sobre la importancia del registro de entradas y salidas, es criterio de esta Auditoría Interna que las acciones resultaron insuficientes para cumplir en su totalidad con esta recomendación; por tanto, se consideró NO CUMPLIDA. Dado que a la fecha no se recibió respuesta alguna a dicho comunicado, es criterio de esta Auditoría Interna que la recomendación permanece como NO CUMPLIDA, sin perjuicio de una fiscalización posterior.
DNCC-AI-SA-008-2025	01-02-2025	Nº: 4.14 Supervisar que se cumpla cabalmente con las actividades del personal responsable del control de ingreso y retiro de menores, y dejar evidencia de ello. (Plazo de cumplimiento: a partir del 15 de noviembre del 2025, de forma permanente (Referencia: informe ejecutivo DNCC-AI-INF-004-2025 y	Ying Cheng Guevara	No implementado (a)	- Mediante oficio DNCC-AI-OF-276-2025 del 24 de noviembre del 2025, la Auditoría Interna comunicó a la Dirección Regional Pacífico Central, el estado de cumplimiento de las recomendaciones del Informe de Control Interno N°DNCC-AI-SA-008-2025. - Respecto a esta recomendación, dado que no se aportó evidencia que demostrara acciones para supervisar que se



Número de documento	Fecha	Descripción Recomendación	Destinatario	Resultado	Detalle último seguimiento
		este informe) Título Informe: Evaluación y verificación del control interno aplicado en el establecimiento y cumplimiento de las metas en el servicio de Atención y Protección Infantil (API), modalidad Atención y Protección Cotidiana (APC), período 2024			cumpla cabalmente con las actividades del personal responsable del control de ingreso y retiro de menores, es criterio de esta Auditoría Interna que las acciones resultaron insuficientes para cumplir en su totalidad con esta recomendación; por tanto, se consideró NO CUMPLIDA. Dado que a la fecha no se recibió respuesta alguna a dicho comunicado, es criterio de esta Auditoría Interna que la recomendación permanece como NO CUMPLIDA, sin perjuicio de una fiscalización posterior.
DNCC-AI-SA-008-2025	01-02-2025	Nº: 4.15 Designar responsables en cada establecimiento para velar por la correcta aplicación de los instrumentos de gestión documental y reportar periódicamente el estado de los documentos. (Plazo de cumplimiento: 15 de noviembre del 2025) (Referencia: informe ejecutivo DNCC-AI-INF-006-2025 y este informe) Título Informe: Evaluación y verificación del control interno aplicado en el establecimiento y cumplimiento de las metas en el servicio de Atención y Protección Infantil (API), modalidad Atención y Protección Cotidiana (APC), período 2024	Rocío Flores Chinchilla	Parcialmente implementado (a)	1. Mediante oficio DNCC-DRCE-OF-007-2026 del 13 de enero del 2026, la Directora Regional señaló que, para el cumplimiento de esta recomendación, dio la indicación a las jefaturas de Oficina Local para que designaran a los funcionarios encargados de establecimientos como responsables de velar por la correcta aplicación de los instrumentos de gestión documental. 2. Además, coordinó la capacitación sobre archivo que se solicitó el año pasado a la Unidad de Gestión Documental. Si bien este documento constituye únicamente una aseveración del área auditada y no viene acompañado de evidencia documental que permita su verificación independiente, se consideró como insumo válido para esta valoración en atención a la naturaleza de la recomendación y a la ausencia de elementos que contradigan lo declarado. No obstante, se deja constancia de que el peso probatorio de dicho oficio es limitado y que su utilización no implica que la auditoría cuente con evidencia suficiente y competente que respalde de manera concluyente el cumplimiento informado. Dado que no se logró identificar los responsables designados para velar por la correcta aplicación de los instrumentos de



Número de documento	Fecha	Descripción Recomendación	Destinatario	Resultado	Detalle último seguimiento
					gestión , es criterio de esta Auditoría Interna que las acciones resultan insuficientes para cumplir en su totalidad con esta recomendación; por tanto, se considera PARCIALMENTE CUMPLIDA , sin perjuicio de una fiscalización posterior.
DNCC-AI-SA-008-2025	01-02-2025	Nº: 4.15 Designar responsables en cada establecimiento para velar por la correcta aplicación de los instrumentos de gestión documental y reportar periódicamente el estado de los documentos. (Plazo de cumplimiento: 15 de noviembre del 2025) (Referencia: informe ejecutivo DNCC-AI-INF-006-2025 y este informe) Título Informe: Evaluación y verificación del control interno aplicado en el establecimiento y cumplimiento de las metas en el servicio de Atención y Protección Infantil (API), modalidad Atención y Protección Cotidiana (APC), período 2024	Ying Cheng Guevara	Parcialmente implementado (a)	1. Mediante oficio DNCC-DRPC-OF-176-2025 del 03 de octubre, se solicitó a los Jefes de Oficial Local definir los responsables de velar por la correcta aplicación de los instrumentos de gestión documental y reportar periódicamente su estado. Dado que no se aportó evidencia que demuestre la designación de responsables para la aplicación de instrumentos de gestión documental en los establecimientos , es criterio de esta Auditoría Interna que las acciones resultan insuficientes para cumplir en su totalidad con esta recomendación; por tanto, se considera PARCIALMENTE CUMPLIDA , sin perjuicio de una fiscalización posterior.
Director (a) Técnico (a)					
DNCC-AI-SA-008-2025	01-02-2025	Nº: 4.10 Implementar programas de formación dirigidos al personal técnico y administrativo, enfocados en la aplicación de los procedimientos, el uso de indicadores y la gestión orientada a resultados, fortaleciendo así la cultura institucional de mejora continua. (Plazo de cumplimiento: 30 de noviembre del 2025) (Referencia: informe ejecutivo DNCC-AI-INF-005-2025 y este informe)	Xiomara Molina Retana	Parcialmente implementado (a)	1. Mediante oficio DNCC-PEI-OF-056-2025 del 17 de julio del 2025 dirigido a los Directores de la DNCC, la Directora Nacional y la Jefe Planificación Estratégica Institucional, solicitaron la participación en el llenado de la herramienta de Gestión por Resultados (GpR) correspondiente al segundo trimestre del año 2025; antes del día 30 de julio 2025. 2. Mediante oficio DNCC-DT-OF-322-2025 del 03 de octubre del 2025, la Directora Técnica remitió adjunto el Plan de Acción para el cumplimiento de las recomendaciones de este informe que contiene lo descrito en el Informe Ejecutivo DNCC-AI-INF-005-2025; dicho plan contempló una actividad



Número de documento	Fecha	Descripción Recomendación	Destinatario	Resultado	Detalle último seguimiento
		Título Informe: Evaluación y verificación del control interno aplicado en el establecimiento y cumplimiento de las metas en el servicio de Atención y Protección Infantil (API), modalidad Atención y Protección Cotidiana (APC), periodo 2024			para cumplir con la implementación de programas de formación dirigidos al personal técnico y administrativo, enfocados en la aplicación de los procedimientos, el uso de indicadores y la gestión orientada a resultados; la cual se indica que es semestral y que está procedimentada, pero no indica a partir de cuándo ni se aporta el procedimiento. 3. Mediante oficio DNCC-PEI-OF-089-2025 del 16 de octubre del 2025 dirigido a los Directores de la DNCC, la Directora Nacional y la Jefe Planificación Estratégica Institucional, solicitaron la participación en el llenado de la herramienta de Gestión por Resultados (GpR) correspondiente al tercer trimestre del año 2025; antes del día 31 de octubre 2025 4. Mediante oficio DNCC-PEI-OF-107-2025 del 06 de noviembre del 2025 dirigido a la Directora Nacional, las señoras Kattia Quesada Giutta, Jefe Planificación Estratégica Institucional y Xiomara Molina Retana, Directora Técnica indicaron que "durante el periodo 2025, se implementó el seguimiento con enfoque de Gestión por Resultados, conforme a los lineamientos de MIDEPLAN. Esta metodología busca promover mejoras continuas en la planificación institucional. Como parte de este proceso, facilitaron los oficios DNCC-PEI-OF-056-2025 y DNCC-PEI-OF-089-2025 e instructivo para completar el seguimiento en el Plan de Mejora. A partir de esta herramienta, se generan informes que son divulgados a las Jefaturas de Oficinas Locales, Direcciones Regionales, Direcciones del Nivel Nacional y la Dirección Nacional, con el objetivo de facilitar la toma de decisiones y fomentar la mejora continua. 5. Mediante oficio DNCC-OF-1320-2025 del 14 de noviembre del 2025, la Directora Nacional informó que el cumplimiento de esta recomendación estaba en plazo al 30 de noviembre del 2025. Si bien se observan las acciones realizadas para obtener los





Número de documento	Fecha	Descripción Recomendación	Destinatario	Resultado	Detalle último seguimiento
					resultados de la Gestión y su seguimiento, no se hace referencia a programas de formación dirigidos al personal técnico y administrativo, enfocados en la aplicación de los procedimientos, el uso de indicadores y la gestión orientada a resultados ; dado que no se aportó evidencia suficiente para comprobar la elaboración de dichos programas de formación, es criterio de esta Auditoría Interna que las acciones resultan insuficientes para cumplir en su totalidad con esta recomendación; por tanto, se considera PARCIALMENTE CUMPLIDA , sin perjuicio de una fiscalización posterior.
Jefe Unidad Recursos Humanos					
DNCC-AI-SA-003-2022	01-02-2022	Nº: 4.6 Revisar de manera conjunta con la Unidad de Asesoría Legal de la DNCC, los acuerdos o arreglos de pago suscritos vigentes, con el propósito de enderezar dichos actos administrativos apegados al ordenamiento jurídico en cuanto a plazos para la recuperación de sumas dinerarias acreditadas indebidamente. (Plazo de cumplimiento: al 29 de junio del 2022) (Referencia: apartado 1.5 b), resultado 2.2, 2.2.2 y 2.5) Título Informe: Evaluación y verificación del control interno establecido por parte de la Dirección de Gestión de la DNCC en el proceso de pagos salariales, pagos de pensiones, pagos a acreedores y a entidades deducoras; y la identificación, registro, control y recuperación de acreditaciones que no corresponden.	Olga Marta Grijalba Ruiz	No implementado (a)	El objetivo de esta recomendación es revisar junto con la Unidad de Asesoría Legal de la DNCC, los acuerdos o arreglos de pago suscritos vigentes, o sea los que ya se habían formalizado antes del Informe de Auditoría, con el objetivo de enderezar aquellos actos administrativos que NO están apegados al ordenamiento jurídico en cuanto a plazos. Sin embargo, la Unidad de RRHH, mediante certificación DNCC-AI-OF-260-2025 ANEXOS asume que esta recomendación está cumplida por haber actualizado los formatos del oficio para comunicar al funcionario sobre acreditaciones indebidas y del oficio de traslado para cobro judicial. Este aspecto de cumplimiento sí corresponde a alguna de las recomendaciones del Informe, pero no de esta recomendación. Por lo tanto, es criterio de esta Auditoría Interna que la recomendación permanece como NO CUMPLIDA, sin perjuicio de una fiscalización posterior.

